



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Factores que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes conforme los expedientes tramitados ante la Demuna-Tarapoto durante los años 2013 a junio 2014”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Victor Eduardo Samamé Pinedo

ASESOR:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suarez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

TARAPOTO– PERÚ

2019



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F07-PP-PR-02.02
Versión : 10
Fecha : 10-063-2019
Página : 2 de 2

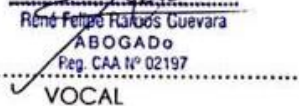
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **SAMAMÉ PINEDO VICTOR EDUARDO** cuyo título es: "**FACTORES QUE DETERMINAN LA EXPLOTACION INFANTIL Y LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES CONFORME LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE LA DEMUNA – TARAPOTO DURANTE LOS AÑOS 2013 A JUNIO DEL 2014**".

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: **17, DIECISIETE**.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2014.


Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
FISCAL AJUSTE


SECRETARIO


René Felipe Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. CAA N° 02197
VOCAL



CS	Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
----	---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

Con eterno amor y consideración

A mis padres por confiar en mi persona, a mi esposa por el constante apoyo día a día, mis hermanos y a mi hijo por ser la constante inspiración en toda realización de mis metas y a mis amigos cercanos que durante todo este tiempo en convivencia estudiantil han demostrado su gran compañerismo y amistad en apoyo a nuestra preparación profesional.

Agradecimiento

A mi familia por el apoyo brindado durante el desarrollo de esta investigación, a mis amigos que fueron compañía durante las prolongadas jornadas conjuntas de trabajo en apoyo mutuo.

Declaración de autenticidad

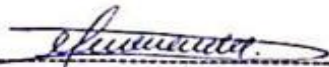
Yo **VICTOR EDUARDO SAMAMÉ PINEDO**, identificado con DNI N° 44609178, estudiante de la escuela de **Derecho** de la Universidad Cesar Vallejo, con la tesis titulada **“Factores que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes conforme los expedientes tramitados ante la Demuna-Tarapoto durante los años 2013 a Junio del 2014”**

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencia para las fuentes consultadas.
Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por lo tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena), o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Tarapoto, Diciembre del 2014



Victor Eduardo Samamé Pinedo
DNI N° 44609178

Presentación

Señores miembros del jurado; en cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento e grados y títulos de la Universidad César Vallejo, se pone a vuestra consideración la presente tesis titulada “**Vulneración de los Derechos Patrimoniales en los Procesos de Reconocimiento de Unión de Hecho tramitados en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto en el año 2016.**” La misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título profesional de Abogada.

La investigación está dividida en siete capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

El Autor

Índice

Página de Jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Trabajos previos.....	13
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	18
1.4. Formulación del problema.....	33
1.5. Justificación del estudio.....	33
1.6. Hipótesis.....	33
1.7. Objetivos.....	34

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de la investigación.....	35
2.2. Operacionalización de variables.....	36
2.3. Población, muestra y muestreo.....	38
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	38
2.5. Método de análisis de datos.....	42
2.6. Aspectos éticos.....	42

III. RESULTADOS.....	43
IV. DISCUSIÓN.....	50
V. CONCLUSIONES.....	53
VI. RECOMENDACIONES.....	55
VII. REFERENCIAS.....	56

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

Acta de aprobación de originalidad

Acta de aprobación de tesis

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Autorización final de trabajo de investigación

Índice de tablas

Tabla 1. Explotación infantil.....	43
Tabla 2. Entidad encargada.....	43
Tabla 3. Vulneración de derechos.....	44
Tabla 4. Función demuna - Tarapoto.....	44
Tabla 5. Conoce la demuna - Tarapoto.....	45
Tabla 6. Denuncia explotación infantil.....	45

Índice de figuras

Figura 1. Explotación infantil.....	43
Figura 2. Entidad encargada.....	43
Figura 3. Vulneración de derechos.....	44
Figura 4. Función demuna - Tarapoto.....	44
Figura 5. Conoce la demuna - Tarapoto.....	45
Figura 6. Denuncia explotación infantil.....	45

RESUMEN

La investigación titulada Factores que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes conforme los expedientes tramitados ante la Demuna – Tarapoto durante los años 2013 a junio del 2014”, es por ello que nos preguntamos ¿Cuáles son los factores de la explotación infantil y los derechos vulnerados del niño, niña y adolescentes según los expedientes tramitados ante la Demuna - Tarapoto? en tal contexto el objetivo es determinar los factores que conllevan a la explotación infantil y a la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes en los casos presentados ante la Demuna – Tarapoto”. Para ello se tuvo una sola población conformada universal. Se aplicaron encuestas a los estudiantes y profesionales en derecho, así como una entrevista al representante de la Demuna – Tarapoto, para que posteriormente se pueda aplicar y aplicar los resultados recolectados en nuestra investigación, obteniendo de esta manera los factores que conllevan a la explotación infantil y los derechos que son vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.

Palabras Claves: Explotación infantil, vulneración y profesionales en Derecho

ABSTRACT

The research entitled "Factors that determine the exploitation of children and the violation of the rights of children and adolescents according to the files processed before the Demuna - Tarapoto during the years 2013 to June 2014", is why we ask ourselves: the factors of child exploitation and the violated "rights of children and adolescents according to the files processed before the Demuna - Tarapoto?" in this context, the objective is to determine the factors that lead to the exploitation of children and "the violation of the rights of children and adolescents in the cases presented to the Demuna – Tarapoto". For this, there was a single universal population. Surveys were applied to students and legal professionals, as well as an interview with the representative of the Demuna - Tarapoto, so that subsequently the results collected in our research can be applied and applied, obtaining in this way the factors that lead to the exploitation of children. and the rights that are violated of children and adolescents.

Key words: Child exploitation, violation and professionals in Law

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En el país hermano de Chile la problemática referida al trabajo de infantes visto en lo citado por Ortega, M. (2006) referente a los niños niñas y adolescentes respecto del cual señala que si los niños trabajan esto conlleva a que su libre desarrollo se entorpezca como por ejemplo en los casos en los cuales Los menores pierden tiempo al momento de descansar o para estudiar etc.

El tiempo que transcurre para formar a una persona es fundamental y en muchos casos determina la oportunidad que éste ha de tener en el futuro ¿Qué oportunidad puede tener un niño si desde su niñez no tiene la posibilidad de elegir? También debe tomarse en cuenta que en diversas situaciones los menores se encuentran obligados a tomar ciertas decisiones que en muchos casos por su madurez mental se le genera difícil de resolver.

Al hablar de explotación infantil existe un gran índice de casos, aproximadamente 246 millones de menores se ven inmersos dentro del trabajo infantil y por lo menos 171 millones lo que sería tres cuartas partes desempeñan dicho trabajo diversas condiciones peligrosas.

Debe tenerse en cuenta que la marginación social y la existencia de una pobreza extrema de vienen en las principales causas de la existencia del trabajo infantil que abarca a millones de personas alrededor del mundo, es por ello que el trabajo infantil está concentrado casi siempre en países en subdesarrollo; un 29% situado en África subsahariana, en Oceanía y en Asia un 19%, en las Antillas y Latinoamérica se sitúa un 16% y en África septentrional y Oriente medio existe un índice del 15%; mientras que en los países de Industria alrededor de 2 millones y medio de niños sufren de este problema.

En el año 1924 cuando se aprobó la declaración de Ginebra, referida a los derechos del niño surge al reconocerse que existe una situación especial en la cual se vulneran los derechos de los niños y adolescentes, articulado con la

incorporación en diversos sistemas jurídicos sobre los derechos de los mismos y que en la actualidad al haberse implementado la convención referida a los derechos de los niños en 193 países que han ratificado dicha convención.

El instrumento último mencionado líneas atrás encuentra normado las mínimas garantías acerca de la protección social y jurídica de los niños y los adolescentes, por su parte en nuestro territorio peruano nuestra Carta Magna a tipificado qué tanto el estado como la comunidad debe dar protección especial a los niños y a los adolescentes.

En este mismo rol de ideas se debe señalar que en la historia en el año 1992, nuestro estado como parte de la implementación sobre la convención de derechos del niño aprobó código de los niños y los adolescentes y que a posteriori se reemplazó por el actual código de niños y adolescentes el cual se publicó en el año 2000. Desde ese entonces es que se incorpora en nuestro ordenamiento jurídico en sistema que se denomina Sistema Nacional de atención integral al niño y al adolescente "(SNAINA) (DEMOCRÁTICO, 1995)"

Dicho sistema nacional se enmarco preferencialmente en el principio sobre el interés superior del niño, con el cual se busca que se garantice el ejercicio efectivo de derechos sociales, económicos y civiles, así como culturales que tienen los niños y los adolescentes; es por esta razón que inicialmente se ha desarrollado los alcances primordiales referidos a los niños ya los adolescentes que se encuentran tipificados tanto en nuestra normativa nacional como internacional.

Asimismo forma parte de dicho reconocimiento que las entidades públicas se encuentran en la obligación de garantizar la promoción y protección de los derechos antes mencionados, debido a que existen diversos derechos que se han reconocido también del mismo modo Se analizan ciertas obligaciones que se deben respetar garantizar y proteger así como promover el respeto por el derecho de los niños y los adolescentes.

En nuestro país de conformidad con los datos obtenidos por la encuesta nacional de hogares "(ENHO) (PCM, 2011)", aproximadamente un estimado de adolescentes que rodean los 6 y 17 años equivalente a 1,65 millones de personas laboran, lo que en porcentaje vendría a ser un 23.4%, de la misma manera un 58.7% se enmarca en las zonas rurales de nuestro territorio y un aproximado del 33.9% de menores que rodean los 14 y 17 años ejercen peligrosos trabajos.

En nuestro país el problema sobre la explotación infantil y los abusos en contra de los niños conlleva la existencia de que sea necesaria una reforma de nuestra normatividad.

Como bien señala el autor González, J. (2009) que según estadísticas en zonas urbanas de nuestro territorio alrededor del 32.6% de los niños y adolescentes encontrados ocupados que rodean los seis a 17 años laboran para negocios de su familia, promedio de 26.8% trabajan en las chacras o en el pastoreo de animales y un estimado del 25.2% realiza trabajos de lustrado de calzados y lavado de autos. Por otra parte en las zonas rurales se estima que un 87% realiza trabajos en el pastoreo de animales o chacra.

Ante esta problemática los convenios que hemos citado tipifican varias estrategias que intentan erradicar y frenar al trabajo de menores de los cuales se pueden destacar, las inspecciones laborales y el registro de adolescentes trabajadores.

Siendo el registro de adolescentes trabajadores una base en la cual se obtenga información privilegiada concerniente a los adolescentes que se encuentren trabajando, lo que conlleva a una correcta inspección laboral promoviendo de esta manera que se verifiquen el cumplimiento de ciertos requisitos sustantivos y formales, con los cuales los menores tengan acceso a un empleo enmarcándose en que se reconozcan las condiciones mínimas para que los menores desarrollen sus labores de la mano con el respeto de sus derechos fundamentales.

En este rol de ideas la existencia de la estrategia nacional que busca prevenir y erradicar el trabajo infantil periodo 2012 - 2021 (ENPETI), en el cual se han

contemplado varios ítems estratégicos con el cual se busca la erradicación del trabajo infantil en nuestro territorio peruano; lo cual comprende la incrementación de los ingresos aproximados en las familias pobres lo cual conllevaría a que se evite que trabajen niños y niñas así como generar conocimiento e información referida al trabajo infantil.

En nuestro país existe un gran índice de menores que trabaja desde su temprana edad en situaciones de alto riesgo moral y física, esta problemática es una realidad que afecta a niños y adolescentes y que en nuestro país, se incrementa por la indiferencia entre los poderes del Estado así como sus diversas entidades.

El trabajo que realizan los niños y niñas que permita la producción económica en cierta región o país o para mantener económicamente a un grupo familiar está denominado como explotación infantil.

En cuyos casos se puede hablar de explotación infantil de la siguiente manera: Los menores de 16 años que realicen actividades económicas referidas a la producción que afecten su desarrollo personal o que afecten que estos puedan disfrutar sus derechos.

Menores de edad que se hacen en la obligación de mantener constantemente un trabajo y cuya remuneración luego se ha recaudado por el clan familiar, los menores de edad que rodeen los 12 y 14 años y quienes realicen trabajos riesgosos y que evidentemente pongan en peligro su bienestar.

Los menores que sean víctimas de las peores maneras de explotación infantil se denominan como esclavitud, víctimas de tráfico inducidos u obligados a hacer actividades ilegales, menores obligados a mendigar, prostitución infantil, menores obligados a trabajar en minas o en pozas de hojas de coca.

Los argumentos que emplean quienes realizan este tipo de explotación a menores señalan que en nuestro país las familias pobres cuentan con mayores necesidades para que sus hijos labores y así obtengan ingresos que conllevarán a

una supervivencia de su familia, en vista de que en algunos casos los padres se encuentran subempleados o desempleados.

En nuestro país se prioriza que los niños y niñas trabajadores desarrollen de acuerdo a sus intereses y se me da por lo que estos puedan contribuir en su familia y consecuentemente a su supervivencia el marcando nos que en nuestro territorio peruano la explotación infantil se enmarca en un mercado laboral infantil.

La situación de existencia de necesidad y pobreza económica que no puede ser cubierta por la familia conlleva a que los padres en muchos casos explotan a sus hijos, consecuente a ello que exista violencia doméstica en contra de niños y adolescentes, en nuestro territorio una problemática se pone en riesgo a la vida de menores.

En la ciudad de Tarapoto la realidad sobre la problemática de explotación infantil citada por Flores, S. (2010) quién refiere que en las zonas donde existe la minería y en donde laboral menores se ven enfrentadas no sólo a un riesgo físico sino también a jornadas laborales largas

Las Menores que viven en donde existen minas casi siempre son forzadas a estudiar y a realizar trabajos domésticos en un aproximado de 14 horas, evidentemente la explotación infantil hace que los niños y niñas en su infancia su potencial y su dignidad lo cual conlleva a que se dañe su desarrollo intelectual y físico.

Es cierto que alrededor del mundo un aproximado de 218 millones de menores trabaja, de los cuales 126 millones realizan labores que se consideran como dañinos o peligrosos; en la ciudad de Tarapoto aproximadamente se estima que 250 menores de edad alrededor de los 0 a 17 años, realizan labores en condiciones de abuso y explotación infantil.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Ortega, M. (2006). En su trabajo de investigación titulado: *Trabajo infantil: una mirada desde los niños, niña y adolescente*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Santiago de Chile. Concluyó que:

Ante la existencia de necesidades básicas que no son aseguradas y una situación económica vulnerable que es cotidiana se genera en el motivo ideal para que los padres permitan el trabajo de sus menores como consecuencia del impacto que genera la vida en común. En cuyo supuesto es escaso esperar que se haga una valoración correcta de los derechos de los niños, indistintamente la pobreza afecta tanto a los hijos como los padres lo cual sería una causa específica para cooperar en ayudar a los tíos al papá o a la mamá pues de alguna u otra manera se debe salir adelante sumando diversos esfuerzos que conlleva a su supervivencia.

Escanilla, J. (2012). En su trabajo de investigación titulado: *Desvaloración y vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente por medio del trabajo infantil: análisis de la legislación chilena, aportes, resultados y perspectivas*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Santiago de Chile. Concluyó que: Los países que se encuentran en desarrollo como lo es el país de Chile presenta un problema denominado como el trabajo infantil, que tienen un gran desarrollo económico así como político y que también no son indiferentes ante esta realidad que se ha envuelto en varios sistemas de gobierno en estas dos últimas décadas, que alrededor del mundo se están llevando a cabo importantes progresos y esfuerzos para luchar en contra del trabajo infantil. Cabe señalar que a nivel nacional el trabajo infantil y adolescente tal vez sea una realidad que se desconoce, que este tema no es novedoso no se ha visto la existencia de progreso que sea evidentes en agenda pública pese a que desde décadas pasadas ya se planteaba como un problema que urgía de solución. Es por este motivo que en Chile existe una preocupación en vista de que existe un gran número de niños los cuales abandonan su educación para trabajar algo que no solamente

afectaría a nuestro país económicamente sino que también arrasaría con una vulneración y desvalorización respecto a los derechos de los niños.

A nivel nacional

Gonzales, J. (2009). En su trabajo de investigación titulado: *La explotación infantil y el abuso contra la niñez en el Perú y la necesidad de la Reforma del Estado Peruano*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Inca Garcilaso de la Vega – Perú. Llego a las siguientes conclusiones:

En nuestro país se tomó como el mayor argumento por parte de quienes realizan los abusos y explotaciones respecto a menores y jóvenes el decir que las familias que se encuentran en pobreza en gran necesidad de que los menores trabajen a fin de lograr ingresos para la supervivencia de la familia en vista de que los padres en diversas circunstancias se pueden encontrar desempleados. En el Perú supervivir se ha hecho una prioridad antes que el mismo desarrollo respecto a los intereses de los niños que realizan labores y que dicho esfuerzo se ve medido con las contribuciones que estos puedan aportar a sus familias y por lo tanto lo que se aporte para que ellos mismos sobrevivan. La situación de existencia de la pobreza y la carencia de economía que no puede ser cubierta por la familia conlleva a que los padres explotan a sus hijos lo cual en nuestro territorio ha devenido como un síndrome referido al abuso poniendo en riesgo la integridad de los niños. Arriesgar la integridad de un menor se constituyen un delito que las autoridades deben de erradicar y luchar en contra de los responsables, los padres son responsables Define dar un bienestar moral proteger y proveer a que los menores cuentan con un desarrollo social y emocional óptimo. El trabajo que se presenta intenta determinar cuáles son las principales condiciones por las que existe la explotación infantil en razón de que esto afecta y vulnera los derechos de niños y adolescentes. De esta forma el presente trabajo aportará para que se creen propuestas jurídicas en la pronta solución de la problemática planteada protegiendo la integridad de los niños y adolescentes. También la presente investigación servirá a fin de brindar conocimientos nuevos con los que se permita solucionar la distinta problemática que tenga como acontecimiento nuestra sociedad y conllevando a una mejor toma de decisiones respetando el derecho de los niños y

adolescentes. En este sentido se debe tener en cuenta que la explotación infantil desafortunadamente es una realidad que viven todos los continentes y que se debe superar.

Saldaña, J. (2010). En su trabajo de investigación titulado: *Explotación infantil y el abuso contra la niñez en el Perú en el año 2010* (Tesis de pregrado). Universidad de Lima – Perú. Concluye que:

La circunstancia en el cual una persona puede poner en peligro la vida de un menor de edad se constituye en un delito grave en el cual el poder judicial debe repeler y prevenir en contra de quienes resulten responsables, los padres son responsables de brindar un bienestar moral así como de protegerlos y brindar un bienestar en su desarrollo social y emocional lo cual en nuestro país se ve afectado ya que los padres son quienes exponen a sus menores y jóvenes a que éstos sean Víctimas de explotación infantil ante una sociedad indiferente. Los menores que mendigan conforman una forma que refleja la trata de menores involucrando a niños que promedian los 0 y 12 años de edad, en un estudio se ha revelado que según el resultado emitido por consejos de Lima quienes detectaron 27 focos en los cuales se realizan explotaciones infantiles en la modalidad de mendicación en el distrito de Miraflores San Isidro surco San Borja San Miguel y el cercado de Lima. Inescrupulosamente son los padres quienes alquilan a sus hijos por aproximadamente 10 soles al día entregándolos a mafias que se dedican a mendigar en 27 focos repartidos en los cinco distritos con mayor poder adquisitivo económico siendo éstos los distritos de surco San Miguel San Isidro Miraflores y San Borja, según datos emitidos por el Ministerio de la mujer se han detectado en el año 2008 a 133 menores de edad Quién era se mendiga van en el cercado de Lima y Miraflores quienes reclamaban dinero para sus supuestos padres. La modalidad será llevar a los menores brazos para posterior ser expuestos a los distintos peligros de la noche lo que deviene en un mercado negro, basado en el uso de la lástima mediante los niños quienes son tratados como objetos. La gerencia Metropolitana hizo un reporte el cual es un claro ejemplo que se pasa a detallar, aproximadamente a las 10:00 de la mañana de un taxi de 100 de una mujer instancias del jirón Miro Quesada quién entrega a dos menores de aproximadamente 4 y 6 años de edad a

una mujer que vestía polleras quién se situaba sentada a orillas de una vereda, dentro del taxi Pero la señora en mención al percatarse que había sido identificada decide escapar en el vehículo. Ese tipo de situaciones es la que se desempeña en cada cruce de la Ciudad de Lima Lo que implica la mendicación En beneficio de las mafias que alquila menores por aproximadamente 10 soles al día y respecto del cual se han identificado 3 tipos con los cuales se mendiga: Bandas de explotadores y la mendicidad organizada, cuando la familia promueve la mendicidad, os ancianos y discapacitados promueven la mendicidad. Según estudios la mendicidad organizada subyace indicios en la captación de menores en las ciudades de Huancavelica, Lambayeque, Piura, Cusco y Puno quiénes son llevados para mendigar en la Ciudad de Lima. Según diagnósticos referidos a la trata de personas que han sido realizados por la ONG y estudios a favor de niños señalan que la falta de control de tránsito permite que los traficantes actúen con normalidad situándose en los terminales de Yerbateros y Fiori más aún relevante cuando se da en provincias en donde no se supervisa cuando los niños abordan. Reportes indican que 6 niños provenientes de la ciudad de puno se encontraba mendigando en el cercado de Lima y respecto de los cuales no se ha podido identificar sus padres mientras que los que Aparentemente desean ser sus padres decidieron huir al no poder demostrar la paternidad que desean tener lo que conlleva a no ser posible denunciar pues no existen pruebas según palabras del señor fiscal superior de familia doctor Walter Rojas. La ley número 28190 ley de protección de menores en mendicidad al igual que otras leyes en la actualidad es sólo texto y no practicidad, las redes que se dedican a tratar menores se desempeñan impunemente por las autoridades realizan intervenciones disuasivas, rescatando solamente en un periodo de tiempo a los menores inmersos en la explotación pero más no se dedican a identificar y sancionar a quienes los explotaban. Dichas bandas están conformadas mínimamente por tres sujetos de los cuales uno de ellos se dedica a captar niños en los barrios de Comas, Villa El Salvador, San Juan de Lurigancho y San Juan de Miraflores respecto de los cuales sus padres viven en extrema pobreza. Dichos sujetos ofrece un aproximado de 10 a 20 soles para llevarse a los menores por unas horas a lo cual los padres en muchos casos accede uno por no tener dinero y otro por

evitar dejarlos solos en casa. Otro de los miembros es quién se dedica a repartir a los menores a los supuestos mendigos quienes se encuentran situados afueras de zonas que cuentan con alto tráfico, los sujetos que captan a estos menores saben de qué manera nos van a vestir y qué palabras enseñarles pues en fines de semana o días en los cuales existe festividad logran promediar en ganancias 40 y 60 soles. En el año 2007 el MIMDES ha logrado rescatar a 70 Menores en aproximadamente 5 intervenciones. En nuestro país aproximadamente 1 millón 750 desarrolla trabajos en la agricultura y de alguna u otra manera sufre de explotación económica y laboral que conlleva a limitar sus estudios y a limitar que desarrollen actividades que sean propias para su edad.

A nivel Local

Flores, S. (2010). En su trabajo de investigación titulado: *Explotación infantil*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Concluyó que:

Ante una sociedad peruana indiferente existe otra forma de explotación en nuestro país que involucra a niños que promedian los 7 y 14 años, específicamente en la ciudad de Tarapoto existen diversas maneras en las cuales se explota en el trabajo doméstico y por supuesto apadrinaje, en cuyo caso los menores son explotados y en muchas ocasiones se les impide el estudio y que tengan un integró desarrollo. Varios de estos menores provienen de diversas partes del Perú como lo son menores que provienen de la ciudad de Lambayeque, Piura, Puno, Cusco, Huancavelica y Tarapoto, entre otros; los cuales se encuentran destinados a realizar labores domésticas que en la actualidad es una forma de esclavitud en donde se les obliga a laborar durante largas jornadas afectando su integró desarrollo. Estadísticamente no existen cifras oficiales del promedio de víctimas de trata de menores en trabajos domésticos, en vista de que en varios casos las víctimas no reportan por miedo o temor en vista de que los sistemas con los cuales aparentemente se brinda protección en favor de los menores devienen en inaccesibles para estos además de la no existencia de programas referidos a la prevención educación en contra de la explotación y abuso de menores.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. La explotación Infantil

- **Concepto**

en su totalidad respecto a las actividades mineras en primera escala se refiere a circunstancias de peligro en singular situación de aquellos niños situados alrededor de las zonas donde se excava, así como los menores que cotidianamente se encuentran expuestos a largas jornadas laborales y a consecuentes peligros.

Siendo está una manera de explotación infantil situada en las zonas donde existe minería en el país en donde se emplea comedores para realizar labores cómo chancar piedras en socavones y respecto de los cuales se reclutan menores que rodean los seis a 17 años; aún no ha sido posible determinar estadísticamente el número de menores que trabajan en dichas circunstancias y que se encuentran desprotegidos por la familia.

Actualmente en nuestro país se suponía que había un aproximado de 50000 niños que laboraban realizando actividades que eran de altos riesgos en las minerías, dicha explotación se localiza específicamente en la localidad de Nazca y Ocoña estimando un aproximado del 52%, en puno un aproximado del 67%, en Madre de Dios un aproximado de 72% y en Pataz un aproximado del 62%.

Si bien en la ciudad de Madre de Dios se ha implementado un mecanismo para la extracción de minerales, los menores realizan labores en dos situaciones las cuales implican en primer lugar una actividad de procesamientos las cuales no son delegadas a los adultos, pues son estos quienes podrían apropiarse de dichos minerales así como en distintas tareas según sea el estado en que se encuentran las familias (Mokate, 2001, p. 22).

- **Riesgos**

las personas que laboran en las minas se encuentran propensas a sufrir de lesiones físicas éstas pueden ser extremas ya que se realizan labores de excavación y que particularmente los niños tienen el riesgo de lesionarse o sufrir torceduras, del mismo modo las labores destinadas a aplastar piedras y trasladar escombros son los que ponen en vulneración a los niños de sufrir moretones o heridas e incluso contraer infecciones respiratorias, hasta ciertos daños que pueden ser permanentes en su sistema respiratorio o nervioso como consecuencia de un ambiente contaminado.

Es preponderante la exposición de los niños en cuanto a las labores que realizan en circunstancias que se fusiona el oro con el mercurio y cuya sustancia puede fácilmente herir la piel y dañar órganos internos por su inhalación. En nuestro país los menores de 18 años son quienes se encuentran propensos a ser empleados en dicho proceso de fusión para lo cual existe una carente capacitación y en algunos casos la inexistencia de la misma.

Existen adolescentes que rodean los 15 y 17 años de edad quienes migran por estaciones a los centros de mayor extracción de oro tales como Huaypetuhe y la Rinconada, laborando en condiciones deplorables (Peña, 2009, p. 10).

Esto sumado a que 50.000 niños laboran en las minas y sus canteras en circunstancias de explotación, sumado a ello a un gran índice de menores que son explotados domésticamente y mendicidad, lo que conlleva a que exista la necesidad de que se haga una reforma Integral con respecto a la protección de los niños en el Perú y propuestas hacia la lucha por erradicar la explotación y el abuso de menores respetando su diversidad lingüística cultural y étnica (Tassano, 2009, p. 22).

En conjunto tanto las autoridades del estado así como entidades privadas deben promover a que se establezca políticas desde el ámbito nacional hasta local. El maltrato de menores o el abuso infantil deviene en toda manera en el cual se maltrate físicamente o emocionalmente abandonando o tratando negligentemente que tenga como resultado un daño físico emocional o psicológico, que contravenga la salud de los menores su desarrollo y su dignidad en circunstancias de quienes se encuentren bajo su responsabilidad poder o confianza.

En nuestro país es posible identificar las señaladas formas de explotación infantil en la cual miles de niños son víctimas de personas inescrupulosas así como de sus familiares, existe la imperiosa necesidad de que en nuestra legislación no se imponga penas en contra de quienes se encuentren responsables de la explotación de los menores pues éste es un delito muy grave en contra de los niños.

Asimismo se debe establecer políticas eficientes que conlleven a interponer sanciones penales en contra de quienes explotan a los menores es decir las mafias y quienes deben hacerse cargo por sus responsabilidades penales (Davila, 2010, p. 5).

- **Importancia**

la educación es el precepto básico para la existencia de una política que prevenga así como el rol que desempeña el Ministerio de la Mujer y los Niños en nuestra sociedad, todas aquellas iniciativas de política deben tener como precepto apoyar a nuestra sociedad consecuente a ésto establecer políticas especializar mente en el ámbito laboral que promuevan la lucha para la erradicación de la explotación de menores, de conformidad con acuerdos en el ámbito internacional tal como se encuentra establecido en el tratado de libre comercio entre los Estados Unidos y nuestro país con base en la lucha para erradicar la explotación y trabajo infantil.

Dentro de las iniciativas de políticas que buscan implementar se debe establecer quiénes eran los agentes especializados que lucharán contra la explotación y el abuso de menores así como su especialización en trabajadores sociólogos médicos profesionales de la salud sociales y enfermeras, la existencia de centros en los cuales los niños víctimas de abuso doméstico y la mendicidad puedan refugiarse.

Indistintamente de las causas que originan el trabajo infantil se debe tener en cuenta que las consecuencias ante estos actos afectan el desarrollo integral de los niños y adolescentes sea en el presente o en el futuro lo que conlleva a que sus derechos sean vulnerados. (Ramos, 2010, p. 11).

Ante la existencia de este tipo de vulneración de derechos estos pueden ocasionar diversas afectaciones físicas y psicológicas más aún cuando éstos realizan labores peligrosas labores tales como la segregación y recolección de basura la venta ambulatoria el negocio vinculado a las carnes y la elaboración de ladrillos artesanalmente entre otros. Del mismo modo en circunstancias en que los menores asuman responsabilidades para las cuales aún no han sido preparados genera que enfrenten situaciones baja autoestima estrés o inseguridad. Según los datos, producto de la encuesta nacional referido al trabajo infantil niño o adolescente que promedia los 6 y 17 años realiza labores a la semana aproximado de 24 horas.

Se puede ampliar de acuerdo a la mayoría de edad que pueda tener lo que conllevaría a que se deteriore su desarrollo emocional y físico, se ha comprobado que aquellos niños y adolescentes que realizan trabajos presentan ciertos problemas al momento de estudiar siendo relevante esta situación para las zonas rurales, a que su nivel de asistencia sea menor así como su rendimiento lo que

Consecuentemente conlleva aquí en cuanto a la educación estos fracasos (Gaité, 2010, p. 29).

De acuerdo con los resultados obtenidos en la encuesta referida a hogares comprendido durante el último período del año 2011 se obtuvo que los menores de 3 y 17 años de edad, quienes no tienen la posibilidad de asistir a un centro educativo un porcentaje del 37.7% señaló que no realizaba estudios por no existir un colegio en su centro poblado o en su defecto no tenía la edad suficiente para cursarlo, un 27.8% señaló que el tema económico era el principal factor por el que no acudiría a un centro de estudios y un 34.5% señala que no asistió a un centro educativo por diversos motivos que no son los señalados anteriormente.

En este rol de ideas se debe considerar que un niño trabajador desde su temprana edad de privado su tiempo libre destinado a recrearse lo que aparte de ser un derecho también contribuye a que sus habilidades sociales y personales se desarrollen, para los niños el juego se simula en un espacio en el cual estos pueden socializar y pueden desarrollar su imaginación y creatividad aprendiendo en forma lúdica a respetar y resolver ciertas situaciones lo que conlleva a una óptima inserción en su sociedad. De otra manera enfocándonos en un desarrollo humano la situación de pobreza, más allá de involucrar el ámbito económico genera un carente ejercicio de los derechos fundamentales y sobre todo a llevar una vida con dignidad y Libertad (Gortazar, 2010, p. 11).

- **Contradicciones**

con respecto a los argumentos señalados en los párrafos anteriores, se tiene en cuenta que la labor infantil deviene en un círculo vicioso en marcado por la pobreza con el cual los niños y adolescentes se ven limitados a gozar de sus derechos fundamentales lo cual de alguna u otra manera les permitirá en el futuro acceder a diversas

oportunidades y lo que de alguna manera genera una interrupción en ese ciclo importante de la vida.

En el ámbito nacional encontramos la normatividad con la cual se amparan los derechos de los niños las niñas y los adolescentes en el cual el estado peruano ha establecido diversas normas y planteado planes en base a dicha materia y respecto de los cuales se debe destacar a la constitución política del año 1993, enmarcándonos en el contenido que se encuentra tipificado del artículo número 4 en el cual se señala que tanto el estado como la sociedad tienen la obligación de proteger con especialidad a los menores a las madres adolescentes y a los ancianos Quienes se encuentren en situaciones de abandono.

Asimismo promoviendo la celebración del matrimonio y consecuentemente protegiendo a las familias, siendo reconocidos como unos institutos naturales y fundamentales con los que cuenta la sociedad, y respecto del cual se debe señalar que el tribunal constitucional manifiesta que dicha protección no sólo está referida a quienes se encuentren en el abandono sino que también abarca al desempeño de la niñez y de la adolescencia en general. Adicional a ello, también se ha precisado que dicha protección deviene en una obligación permanente y primordial que debe cumplir el estado peruano (Suárez, 2011, p. 9).

La obligación mencionada también se extiende a la rama laboral según desprende del contenido del artículo 23 de la Carta Magna del Perú, en el cual se ha establecido que el trabajo bajo sus varias modalidades debe ser atendido prioritariamente por nuestro estado protegiendo con especialidad a los menores de edad a las madres y a quienes se encuentren impedidos de laborar.

De lo señalado anteriormente se podría inferir que el trabajo respecto a menores de edad no ha sido tipificado en concordancia con diversos contenidos de instrumentos internacionales para lo cual nuestro estado debe asumir un rol vigilante que busque verificar bajo qué condiciones se encuentran desarrollando dichos trabajos y sancionar cuando se infrinja lo normado respecto a ello.

Es por esta razón que el máximo intérprete de nuestra Carta Magna afirmaba que los menores de edad de 12 años podían trabajar siempre y cuando se acople con lo dispuesto en esta normatividad y que con ellos no presuponga un riesgo o peligro para el menor. Por su parte el contenido del Código de los niños y adolescentes del año 2000, está direccionado detalladamente a la labor que puede realizar un menor de edad atendiendo a que el estado peruano cumpla con las obligaciones asumidas por tratados internacionales.

En primer lugar se reconoce el derecho a laborar por parte de los adolescentes comprendido en el contenido del Artículo 22 del CNA en el cual el estado cumple la función de brindar una protección en especial a los adolescentes que trabajan, del mismo modo se reconocen los derechos de los adolescentes quienes pueden trabajar respetando las restricciones que se establecen en la normatividad y cuya labor no implique que se ponga en riesgo o peligro o que algunos casos afecten su proceso de educación.

En segundo lugar según lo dispuesto en el artículo 49 del CNA las instituciones a quienes se les ha encargado la protección de los adolescentes que trabajan en cuyo caso dicha protección corresponde al Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables trabajando de manera conjunta con el sector educación y salud así como incluyendo a los gobiernos municipales y regionales.

Es en esas circunstancias en que dicha entidad se encuentra en la obligación de detectar políticas atendiendo la situación de los adolescentes que trabajan, y es que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del CNA dicho ministerio quien debe cumplir un rol como ente rector de nuestro sistema peruano atendiendo a los niños y adolescentes. (Ramírez, 2011).

En este sentido la función de dicha entidad radica en encauzar y coordinar los diversos esfuerzos que ponen en práctica las instituciones privadas y públicas para que se garantice la protección de aquellos adolescentes que trabajan. Según el contenido del artículo 51 del CNA se establecen las edades mínimas que se requieren para que los menores puedan realizar actividades relacionados con el trabajo:

- Los menores de 15 años que realicen labores agrícolas no industriales
- Los menores de 16 años que realicen labores industriales mineras o comerciales
- Los menores de 17 años que presten labores para la pesca industrial
- La edad mínima es de 14 años y que de manera excepcional se requerirá que los padres autoricen cuando éstos tengan 12 años siempre que dicho trabajo no perjudique su desarrollo o su salud y que esto no implique su inasistencia a los centros de estudio. (Ramírez, 2011, p. 9).

En este mismo orden de ideas la recomendación número 146 de la OIT hace una exhortación a sus estados miembros para que adopten a los 16 años como edad mínima en la cual se pueda revisar los casos aislados como como en el Perú haberse fijado por debajo de los 15 años, si se busca elevar la edad mínima para que los menores puedan acceder a un trabajo con la finalidad de erradicar los trabajos de

menores, entonces sería necesario que se adopten medidas que modifiquen nuestra normatividad vigente.

En ese mismo sentido la corte constitucional del país hermano Colombia ha señalado qué se debe llamar la atención ciertas autoridades públicas con respecto a qué se les proponga la abolición referente al trabajo infantil, lo que implica una elevación progresivamente sobre la edad mínima para que un menor pueda obtener un empleo. (Trabajo, 2009).

De esta manera se genera indispensable que exista un compromiso político en fin de obtener ciertos cambios con respecto a la asignación de recursos que el estado pueda brindar a los menores y concatenadamente brindar ciertas alternativas en el ámbito económico con los cuales las familias pueden obtener ingresos económicos necesarios. Como consecuencia de ello es que la defensoría del pueblo ve a la necesidad de que la edad mínima se le ve en cuanto a los menores para que estos puedan acceder empleos y no necesariamente por el hecho de que nuestro país haya optado que la edad de 14 años sea un régimen excepcional conforme el convenio número 138 (Ramírez, 2011, p. 10).

1.3.2. Vulneración de Derechos

- **Convenios**

Dice aquí la situación de nuestro país sea distinta a la cual existió el momento en que se aprobó el convenio antes mencionado, se debe tener en cuenta que al elevar la edad mínima para que un menor pueda laborar implicaría que se permita el acceso a educación regular y que toma viabilidad según lo planteado en el proyecto ley número 495 - 2011- CR el cual propone la creación de un nuevo código de niños y adolescentes.

Con respecto al trabajo ligero, en el contenido del artículo 51.2 del CNA se establece que se podrá conceder autorización a menores de 12 años para que elaboren y que dicha labor no implique una afectación a su desarrollo a su salud y que tampoco implica la inasistencia a su centro de estudios. Cabe señalar que la postura tomada por diversos expertos que toman en cuenta las recomendaciones y convenios de la Organización Internacional del Trabajo del año 2014, en el cual se ha recomendado en nuestro país se garantice que ningún menor de 14 años se ha autorizado para realizar trabajo lo cual reluce en el proyecto de ley sobre el nuevo código de niños y adolescentes (Ramírez, 2011, p. 11).

- **Requisitos**

Establecido en el artículo 54 del CNA se establecen los siguientes requisitos:

En primer lugar que el trabajo que realice el menor no perturbe su asistencia al sistema educativo, lo que implica que su empleador le brinde ciertas facilidades para poder realizar la anteriormente mencionada.

En segundo lugar que con respecto al certificado médico emitido para el menor se acredite su capacidad emocional física y mental con el cual éste pueda desempeñar sus labores y lo que implica que dichos certificados se ha vengado de manera gratuita por el estado.

En tercer lugar se establece que si no existe autorización, ningún adolescente puede ser admitido en cualquier trabajo y que para dichos supuestos simplemente el registro de adolescentes trabajadores, se desprende del contenido del artículo 53 del CNA el cual importa que las instituciones que se encuentren y responsables de autorizar a los adolescentes para que trabajen estos deberán llevar un registro especial en el cual se indicarán datos precisos Respecto a los menores (Ramírez, 2011, p. 11).

- **Importancia**

Es importante llevar un registro Respecto a los adolescentes que trabajan, pues en dicha base de datos se podrá medir la dimensión de dicho fenómeno lo que incentivarán y en su debido momento permitirá que se adopten políticas públicas eficientes con el objeto de erradicar el trabajo infantil; en el mismo cuerpo legal se encuentran tipificados los artículos 56 y 57 en los cuales se señalan que los menores de 12 y 14 años no deberán laborar por más de cuatro horas diarias.

Mientras que los adolescentes que ostenten los 15 y 17 años no trabajaron por más de 6 horas diarias, de manera excepcional el juez puede autorizar de manera excepcional que un adolescente trabajé en la noche aproximadamente entre las 19 y 7 horas para los menores que tengan 15 años para adelante, siempre que no exista un excedente de las cuatro horas diarias permitidas, respecto a ello los expertos encargados de estudiar las recomendaciones y convenios internacionales recomiendan que los diversos estados miembros vigilen jornada laboral con respecto a adolescentes así como que se eleve a 16 años la edad mínima para que un adolescente puede realizar trabajos en la noche (Ramírez, 2011, p. 13).

Según el contenido de los artículos 59, 64 y 66 del referido texto legal, en el cual se precisa que los adolescentes que trabajan no podrán percibir remuneraciones inferiores al que percibe los trabajadores que tienen su misma categoría y que realizan labores semejantes. Es por ello que nuestra legislación hace una protección específica con respecto a los jóvenes que trabajan Frente a cualquier tipo de discriminación al respecto el pago por su trabajo.

El CNA además señala que la seguridad social deben para los adolescentes trabajadores de manera exclusiva en cuanto a la prestación de salud, señala que los menores pueden realizar labores

de manera colectiva en los cuales se pueda constituir sindicatos en sus diferentes modalidades, inclusive pudiendo realizar afinación a ciertas organizaciones de grados superiores.

Lo señalado en los párrafos anteriores, presupone que con la autorización para que los adolescentes trabajen se conllevaría a que estos posean todos aquellos beneficios y derechos que la ley Establece en el ámbito laboral inclusive el derecho al sindicato (Ramírez, 2011, p. 14).

A manera de ejemplo en Colombia su corte constitucional ha determinado que aquellos valores que realicen trabajos ligeros pueden acceder al derecho de sindicato. Según el contenido del Artículo 63 del CNA en el que se establece que los adolescentes que realicen actividades domésticas en la familia y en cuyo supuesto no existe remuneración de por medio estos cuentan con derechos a descansar por 12 horas al día de manera continua lo que conlleva a que quienes encuentran responsables o al mando de ellos garanticen su asistencia a sus centros de estudio.

De esta forma, es el juez quien de manera especial deberá exigir que se cumplan las disposiciones que se encuentra la enfermedad labores domiciliarias de adolescentes en cuyo supuesto dicha actividad debería ser supervisado y encontrarse regulado (Ramírez, 2011, p. 15).

Con respecto a lo señalado anteriormente la comisión citada señala que han existido ciertos cambios de manera positiva y que pese a ello en varios países aún existen vacíos legales que conllevan a la explotación de menores en el ámbito del trabajo, es así que dicha comisión recalca a los gobiernos que los menores que se encuentren obligados a realizar trabajos forzosos en el ámbito doméstico

conlleva a una las peores maneras en las que puede verse inmiscuido el trabajo infantil.

Inicialmente se solicita que se aprueben leyes nacionales los cuales prohíban la práctica de trabajos domésticos con respecto a menores, según el contenido del artículo 65 de la CNA, en el cual se establece que los menores trabajadores pueden reclamar de manera independiente cuando existe un incumplimiento de la normatividad referida a su trabajo lo que indica que con anterioridad existió una autorización por parte de quién se encontraba a cargo del menor y que debe ser analizado desde un punto de vista del contenido de la ley procesal del trabajo “Ley número 29497” “Ley que promueve a los adolescentes para que estos participen en procesos judiciales sobre temas laborales” (Ramírez, 2011, p. 16).

Es así que el inciso 1 del artículo 8 del citado texto legal se establece que en un proceso laboral los menores pueden acudir sin necesidad de que cuente con un representante legal, asimismo se señala que cuando un menor de 14 años interponga un proceso judicial sin representación alguna el magistrado debe poner en conocimiento de dicha demanda al ministerio público para que conforme sus atribuciones realicen la actuación correspondiente. Y ante la inexistencia de cooperación por parte de la fiscalía esto no conlleva la que el proceso se vea interferido.

En ese mismo precepto del contenido del artículo 10 del citado texto legal, se aprecia que tanto el menor de edad, como las madres gestantes y las personas con discapacidad tienen derecho a ejercer su defensa pública ya que se encuentra regulada por el estado, esta clase de disposiciones contribuyen a que las personas menores de edad puedan acceder y defender sus derechos en el ámbito judicial (Ramírez, 2011, p. 17).

1.4. Formulación del problema

¿Cuáles son los factores de la explotación infantil y los derechos vulnerados del niño, niña y adolescente según los expedientes tramitados antes la Demuna - Tarapoto?

1.5. Justificación del estudio

1.5.1. Justificación Teórica: En el sustento teórico de la explotación infantil lo encontramos, en la “Ley N° 28190 - Protección del menor de la mendicidad”, “Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0)”, y Constitución Política del Perú.

1.5.2. Justificación Práctica: La explotación infantil es el factor social, porque nuestra misma sociedad denuncia a estos actos, y la solución más rápida es el Gobierno Regional con el programa que tiene cada municipalidad que es la Demuna.

1.5.3. Justificación por Conveniencia: La presente investigación se identifica en los casos de explotación infantil en la DEMUNA de la Ciudad de Tarapoto e los años 2013 a junio del 2014.

1.5.4. Justificación Social: Al analizar la información en los casos de explotación infantil en su mayoría de niños sufren en la modalidad de trabajo infantil, además de los derechos vulnerados que están relacionados en la educación y salud.

1.5.5. Justificación Metodológica: El desarrollo de la investigación se orienta a determinar los factores que conllevan a la explotación infantil y a la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes en los casos presentados ante la DEMUNA - Tarapoto.

1.6. Hipótesis

Los factores psicológicos, económicos, sociales que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes son todos ellos identificados en los expedientes tramitados ante la Demuna de la ciudad de Tarapoto.

1.7.Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar los factores que conllevan a la explotación infantil y a la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes en los casos presentados ante la DEMUNA – Tarapoto.

1.7.2. Objetivo específico

Identificar los casos de explotación infantil en la DEMUNA de la Ciudad de Tarapoto en los años 2013 a junio del 2014.

Analizar la información de los expedientes tramitados en la DEMUNA - Tarapoto durante los años 2013 a junio del 2014.

Identificar qué aspectos jurídicos no están regulados por la normatividad, que está enmarcada en los procesos de la Demuna - Tarapoto sobre la explotación infantil.

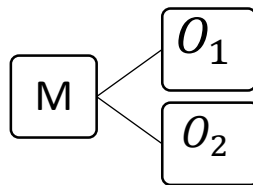
II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

El trabajo de la investigación se enmarca en un diseño no experimental, en virtud que no se pretende manipular las variables, sino describirlas conforme sucedieron los hechos en el período 2013 a junio del 2014.

La Investigación posee un tipo de estudio Descriptiva debido a que se describirá las características y los fenómenos que son materia de estudio del mismo modo por la naturaleza del tema y los objetivos trazados tras la formulación del problema.

La presente investigación es de carácter No Experimental pues se realizara en base a estudios descriptivos y correlacionales que han sido presentados y expuestos con anterioridad sobre temas que guardan relación con el presente trabajo. Tenemos así:



Dónde:

M1: Es la población con la que se trabajarán durante la presente investigación; los 10 casos por analizar en DEMUNA de la ciudad de Tarapoto.

O1: Es la variable independiente: Explotación Infantil.

O2: Es la variable dependiente: Vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente.

2.2. Operacionalizacion de variables

Variable 1: Factores que determinan la explotación infantil.

Variable 2: “La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable 1</p> <p>La explotación infantil</p>	<p>Vittone Dávila, A. (2013), libro de Abuso de niños: Es el trabajo excesivo (abuso) que realizan los niños en el marco de un sistema económico.</p>	<p>La cual se realizará a través de una revisión documental estén relacionadas a los expedientes tramitados ante la DEMUNA en los años 2013 a junio de 2014 de la ciudad de Tarapoto.</p>	<p>Expedientes tramitados en la DEMUNA - Tarapoto en los años 2013 a junio del 2014.</p> <p>Casos resueltos en la DEMUNA - Tarapoto en los años 2013 a junio del 2014.</p>	<p>Estudio teórico.</p> <p>Legislación y Normativa.</p> <p>Número de casos resueltos.</p> <p>Tipos de infracción.</p>
<p>Variable 2</p> <p>“Vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes”</p>	<p>Noyola, X. (2014), en su “libro de teoría de vulneración de niños”: “Incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños satisfagan sus necesidades fundamentales, contenidas como derecho en la convención internacional de los derechos del niño”.</p>	<p>La cual se realizará a través de una entrevista y encuesta a los que comprende los diversos derechos vulnerados por la explotación infantil.</p>	<p>Nivel de desempeño en las actividades de trabajo excesivo.</p> <p>Cantidad de derechos vulnerados.</p>	<p>Número de nivel.</p> <p>Número de actividades.</p> <p>Número de derechos vulnerados.</p> <p>Número de casos de explotación infantil.</p>

2.3.Población y muestra

2.3.1. Población: En la presente investigación tiene como población en los 10 casos tramitados ante la Demuna de la ciudad de Tarapoto en los años 2013 a junio del 2014, ubicado en el Jr. Shapaja N° 112 Tarapoto, que incluye la identificación de los niños y adolescentes dentro de los expedientes revisados.

2.3.2. Muestra: Por la facilidad y el número de casos que conforman la población se contará con una muestra universal.

2.4.Técnica e instrumento de recolección de datos

2.4.1. Técnicas e instrumento

- Revisión documental: En relación a los expedientes tramitados en la Demuna - Tarapoto en los años 2013 a junio del 2014.
- Guía de entrevista: Dirigido al jefe de la Demuna de la ciudad de Tarapoto.
- Guía de encuesta: A los estudiantes de la facultad de derecho en la ciudad de Tarapoto.

2.4.2. Validez de los instrumentos de investigación.

Los instrumentos de investigación son validados por cuatro profesionales especialistas en la materia.

- Dr. Luis Roberto Cabrera Suárez (Asesor Metodológico).
- Dra. Milagros Bermudez Flores.
- Dra. Elsa Mavila Ramírez Pinedo.

2.4.3. Confiabilidad

Para la confiabilidad de los instrumentos de aplicación se hizo uso de la herramienta estadística denominada Alfa de Cronbash.

Confiabilidad de la entrevista realizada al jefe de la Demuna de la ciudad de Tarapoto.

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
	Válidos	1	100,0
Casos	Exclusivos ^a	0	,0
	Total	1	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,857	8

Estadísticos total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Explotación_Infantil P1	8,50	4,500	1,000	,778
Derechos_Niños P2	9,00	8,000	,000	,875
Denuncia_Explotación_Infantil P3	8,50	4,500	1,000	,778
Demuna_Tarapoto P4	9,00	8,000	,000	,875
Sanciones_Abusan P5	9,00	8,000	,000	,875
Capacitados_Explotación_Infantil P6	8,50	4,500	1,000	,778

2.5.Método de análisis de datos

Datos serán procesados a través del paquete estadístico EPINFO.

2.6.Aspectos éticos

(NO CORRESPONDE).

III. RESULTADO

Pregunta 1

¿Sabe usted que es la explotación infantil?

Tabla 1

Explotación infantil

Pregunta 01	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
1) SÍ	10	100.00 %
2) NO	0	0.00 %
TOTAL	10	100.00 %

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.

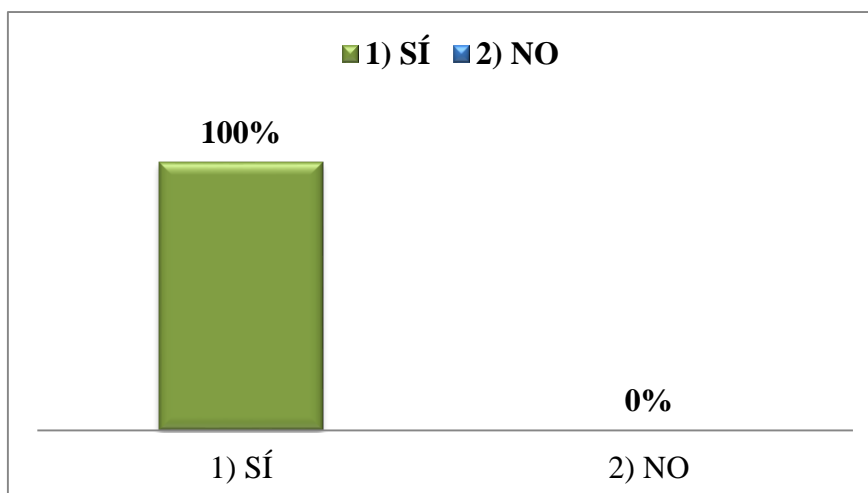


Figura 1. *Explotación infantil*

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo

Interpretación:

De acuerdo a la información obtenida en la pregunta N° 01, se puede determinar que el 100%, consistente en un total de 10 personas, saben el concepto de explotación infantil. Asimismo, con la información obtenida se demuestra que todos los estudiantes de derecho conocen sobre la explotación infantil.

Pregunta 2.

Conoce usted la entidad encargada de la protección de los niños, niñas y adolescentes

Tabla 2

Entidad encargada

Pregunta 02	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
1) SÍ CONOCE	7	78.00 %
2) NO CONOCE	3	22.00 %
TOTAL	10	100.00 %

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.

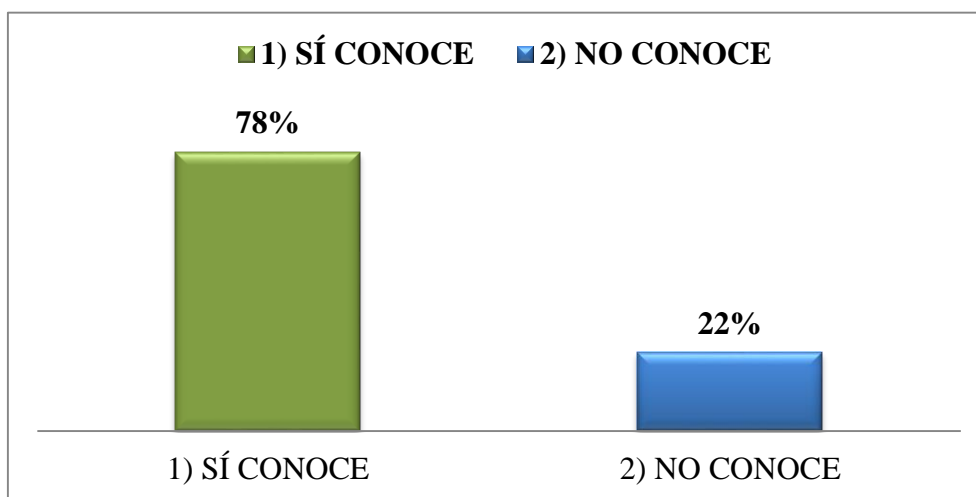


Figura 2. *Entidad encargada*

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.

Interpretación:

De acuerdo a la segunda pregunta realizada en la encuesta, se obtiene los siguientes resultados plasmados en la tabla y figura 2; del cual el 78% de los encuestados, referente en 7 personas conocen la entidad encargada de la protección de los niños, niñas y adolescentes y el 22%, concerniente en 3 personas, no conocen la entidad encargada

Pregunta 3

¿Sabe usted que es la vulneración de derechos?

Tabla 3

Vulneración de derechos

Pregunta 03	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
1) SÍ	10	100.00 %
2) NO	0	0.00 %
TOTAL	10	100.00 %

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo

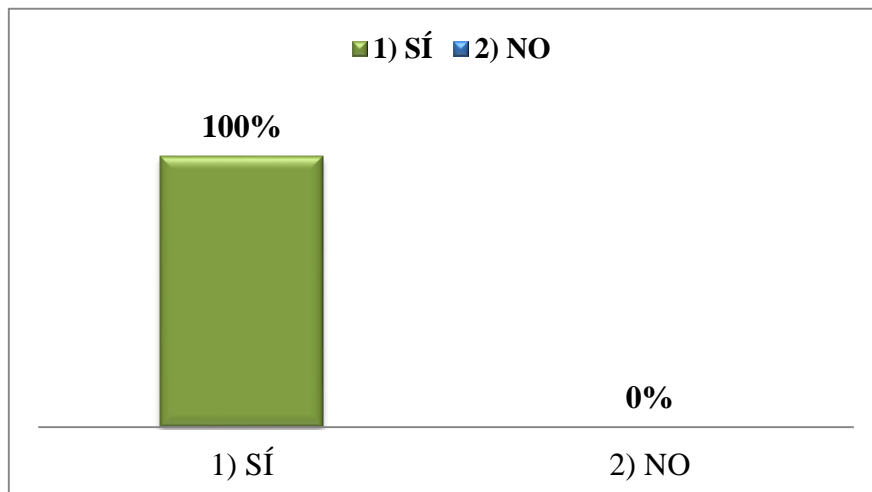


Figura 3. *Vulneración de derechos*

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César

Vallejo.

Interpretación:

De acuerdo a la tercera pregunta, se ha obtuvo como resultado que el 100% de las personas encuestadas, concernientes a 10 personas conocen que es la vulneración de derechos.

Pregunta 4

Sabe usted que funciones cumple la Demuna - Tarapoto.

Tabla 4

Funciones demuna – Tarapoto.

Pregunta 04	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
1) SÍ	8	71.00 %
2) NO	2	29.00 %
TOTAL	10	100.00 %

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo

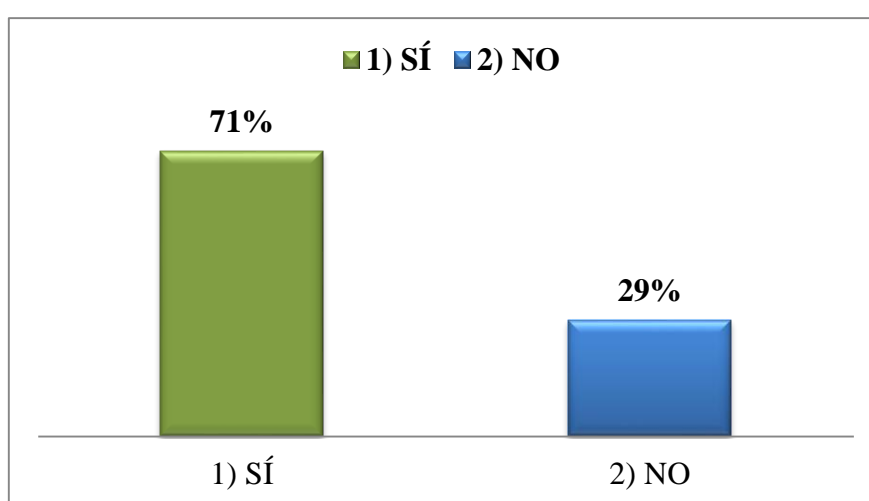


Figura 4. *Funciones Demuna - Tarapoto.*

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.

Interpretación:

De acuerdo a la cuarta pregunta realizada en la encuesta tenemos el resultado de que el 71%, consistente en 8 personas conocen las funciones que realiza la Demuna - Tarapoto a diferencia de las 2 personas correspondiente al 29% que desconocen las funciones que esta entidad realiza.

Pregunta 5

Usted conoce donde se encuentra la Demuna – Tarapoto

Tabla 5

Conoce la demuna - Tarapoto

Pregunta 05	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
1) SÍ CONOCE	4	52.00 %
2) NO CONOCE	6	48.00 %
TOTAL	10	100.00 %

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.

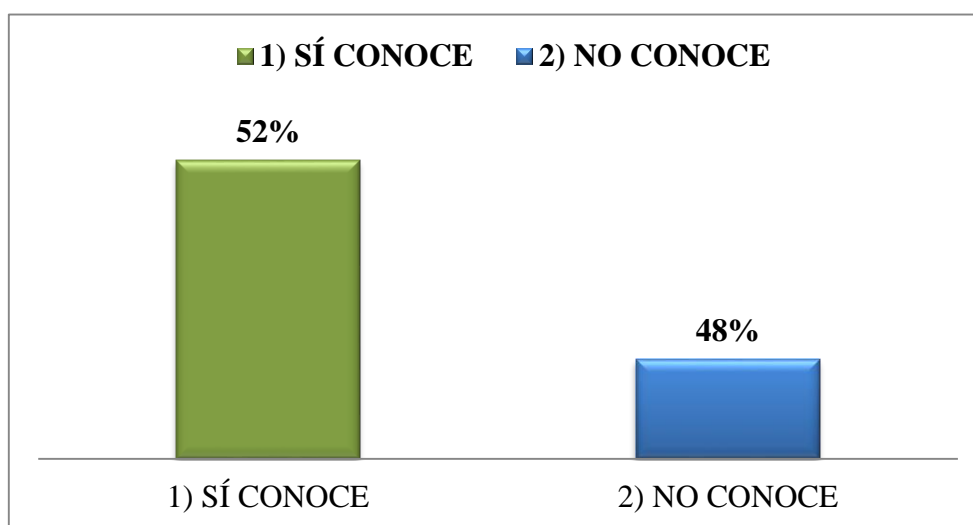


Figura 5. *Conoce la Demuna - Tarapoto.*

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.

Interpretación:

De acuerdo a la quinta pregunta realizada en la encuesta, se puede aseverar que el 52% de los encuestados, consistente en 4 personas efectivamente si conocen quien es la autoridad competente para la emisión de certificaciones ambientales. Sin embargo, el 48% de encuestados, consistente en 6 personas, desconocen la ubicación de la oficina de la Demuna - Tarapoto.

Pregunta 6

Sabe usted en que momento debe denunciar la explotación infantil

Tabla 6

Denuncia explotación infantil.

Pregunta 06	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
1) SÍ	10	100.00 %
2) NO	0	0.00 %
TOTAL	10	100.00 %

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.

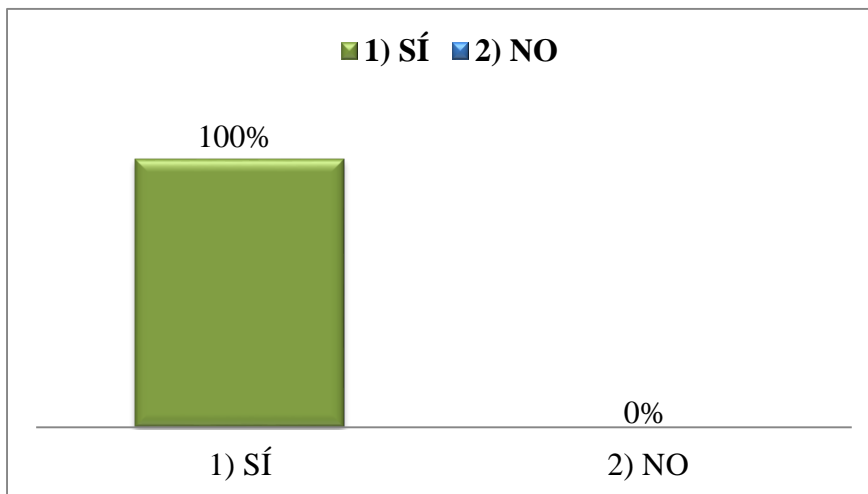


Figura 6. *Denuncia explotación infantil.*

Fuente: Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta N° 06 en la encuesta realizada se ha obtenido como resultado que el 100% de los encuestados, consistente en 10 personas tienen completo conocimiento en que momento denunciar un trato de explotación infantil.

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación el enfoque principal, es el poder determinar los factores que conllevan a una explotación infantil y que este a su vez transgreda los derechos que toda persona tiene y en especial para quienes se encuentren indefensos, en cuyo caso serían los niños. Es por ello que los objetivos plantados en esta investigación fueron direccionados con el lineamiento y resultado a encontrar.

Asimismo, el poder evaluar una posible solución a esta situación real que enmarca a nuestra sociedad nacional y local, ya que en general existen muchos ordenamientos jurídicos que protegen al niño, niña y adolescente, pero que muchas veces ello solo queda plasmado en papeles.

Es así, que a continuación se pondrá un escenario para la discusión respecto a los resultados encontrados gracias a la ejecución de las técnicas e instrumentos para recolectar los datos.

Con respecto a la encuesta se aplicó a nuestra población, encontramos en la figura N° 01 el resultado obtenido da en su totalidad que conocen y tienen conceptos básicos sobre la explotación infantil, ello indica que es un problema que aqueja no de ahora a nuestra localidad sino con anterioridad. Debido a que la población encuestada son estudiantes en derecho y por su misma carrera tienen ese conocimiento sobre el problema de la explotación infantil.

Es por ello, que las personas participes de esta encuesta conocen de la importancia e implicancia jurídica que conlleva la explotación infantil y la protección que el Estado debe brindar a las víctimas, esto se desprende de la primera pregunta hecha en la encuesta realizada sobre la explotación infantil.

Sin embargo el grado de confusión de los encuestados, es sobre la autoridad competente para ver estos casos de explotación infantil como se puede observar en la figura N° 2, esto se debe a que las autoridades locales no publicitan o restan menos importancia a este sector de la población que son nuestros niños. Ya que la

Demuna es un programa que pertenecen a las municipalidades en defensa de la mujer, los niños y adolescentes.

Con referencia a nuestro primero objetivo específico del presente trabajo, podemos dar como resultado con la aplicación de la revisión documental, que la explotación infantil no está acompañado de solo el trabajo excesivo que realizan los niños y que estos son propiciados por los padres de familia y/o apoderados, sino que también existen maltratos constantes hacia los menores.

Al segundo objetivo específico del trabajo de investigación, con la información recolectada damos como resultado que los niños son explotados laboralmente, puesto que en su mayoría provienen de hogares disfuncionales o de condiciones económicas muy bajas, es así que los mismos padres de familia exponen a los peligros de las calles, enviándoles a trabajar, y debido a ello los niños sacrifican su educación por llevar un alimento a su hogar, es lo que podemos observar con detalle a la tabla 7.

Ahora los derechos que están siendo vulnerados frente a esos casos de explotación infantil en nuestra localidad, es de la educación, porque al tener que los niños salir a las calles a trabajar, descuidan sus estudios y muchas veces dejan su año escolar por mantener a su familia, el derecho a la salud, este derecho están siendo vulnerado al momento en que los menores laboran en las calles, exponiéndose a diversos peligros.

Es por ello que con la información recolectada haciendo referencia nuestro segundo objetivo específico es que si se da de manera ínfima la explotación y por ende la vulneración de los derechos que inclusive nuestra constitución del Estado ampara a los menores de edad.

Comparando a los señalado por la autora María Isabel Ortega Fuentes, quien dentro de sus conclusiones señala que al no existir un aseguramiento de necesidades básicas y la situación económica es carente, son los padres quienes se encuentran obligados a dar soluciones rápidas sin tener en cuenta los impactos que los menores puedan acarrear.

Del mismo modo encontramos lo señalado por el autor Escanilla Cortes Javiera, quien menciona que la explotación infantil se encuentra inmerso en países en desarrollo como lo es el hermano país de Chile; lo cual no se hace indiferente para países con gran poder político y económico durante las dos últimas décadas, lo cual conlleva a unir esfuerzos en contra del trabajo de menores.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** El objetivo general, el cual menciona el poder determinar los factores de conllevan a la explotación infantil y la vulneración de derechos de los niños y adolescentes; pues a ello cabe mencionar que los factores que aquejan a este problema de la explotación infantil es el factor social, porque nuestra misma sociedad no denuncia estos actos y además que el gobierno regional no apoya al programa que tiene cada municipalidad como es la Demuna. El siguiente factor es el económico, es por naturaleza que si una familia está inmersa en una pobreza, los hijos se ven obligados a salir a trabajar y muchas veces son el sostén de toda su familia. Y por último, y no menos importante tenemos al factor psicológico, con el cual el niño, niña y adolescente son tratados de una manera no adecuada, puesto que los mismos padres u/o apoderados les maltratan psicológicamente para que este pueda salir y realizar labores que los propios padres o apoderados podrían realizarlos, e inclusive estos niños son humillados y que con el pasar de los años generaran un cierto grado de antipatía por la sociedad y hasta por su propia familia.
- 5.2.** En el primero objetivo, concluimos que efectivamente existen casos de explotación infantil, no tanto como lo esperaba, pero muchas veces pocas son las personas que denuncian estos casos.
- 5.3.** Con el segundo objetivo, se concluye que efectivamente al analizar la información de los expedientes en su mayoría los niños sufren de explotación infantil en su modalidad de trabajo infantil, además de los derechos vulnerados que están relacionados a este problema y estos son de educación, salud.
- 5.4.** Con respecto al tercer y último objetivo del presente trabajo, llegamos a la conclusión que la normativa que tenemos es prácticamente letra muerta, porque estipulan muchas cosas con respecto a los niños y adolescentes, lo que pese a ello se ha aplicado, cuando de trabajo infantil excesivo se trata, si comparamos nuestra legislación con la del país vecino de Bolivia, que es un país que tiene un nivel de pobreza mucho mayor al que de nosotros pero que en el presente año el código de los niños y adolescentes, en cuyo cuerpo normativo de manera excepcional se autoriza que desde los 10 años de edad se pueda realizar trabajo infantil.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Que el Estado Peruano tenga mayor iniciativa en las protecciones de nuestros niños, niñas y adolescentes, ello no quiere decir que aprueben más leyes que al final quedan solo plasmado en papeles y son letra muerta, además con los programas sociales que tiene nuestro gobierno se pueda informar mejor a la población sobre este problema que cada día va incrementando en nuestras calles y de esa manera conjuntamente con la sociedad puedan erradicarla por el bien de nuestros niños.

6.2. Se sugiere a nuestras autoridades locales, poner de su parte en la protección de los niños, porque un alcalde no solo tiene que realizar obras urbanas, sino también amparar por derechos de aquellos menores que trabajan arduamente en las calles, ya que ellos son el futuro de nuestra localidad y del Perú. Ello pueden hacerlo; a través de una designación presupuestal a implementar mejor a la DEMUNA, brindar constantes capacitaciones a los profesionales que laborar en dicha entidad.

6.3. Se recomienda la población que no dejen pasar por alto el problema de la explotación infantil, denunciar los actos para que de esta manera los niños no se sientan desamparados, ya que muchas veces recién actuamos cuando este problema trae como consecuencia las muertes y en algunos casos violaciones a menores.

VII. REFERENCIAS

- Dávila, R (2010). *Buen trato y vulneración de derechos en la infancia; cara y contracara de las relaciones desde una perspectiva de derecho*. (10ma ed.). Perú: Lima.
- Escanilla, J. (2011). *Desvaloración y vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes por medio del trabajo infantil análisis de la legislación, chilena, aportes, resultados y perspectiva*. (10ma ed.). Chile.
- Flores, S. (2010). *Explotación infantil*. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo de Tarapoto, Perú.
- Gonzales, J. (2009). *Explotación infantil y el abuso contra la niñez en el Perú y la necesidad de la reforma del Estado Peruano*. (10ma ed.). Perú: Lima.
- Gaite, M (2010). *Explotación infantil*. (10ma ed.). Perú: Lima.
- Gortázar, V (2010). *Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú*. (10ma ed.). Perú: Lima.
- Mokate, L (2001). *Explotación infantil en las zonas mineras del Perú*. (10ma ed.). Perú: Lima.
- Ortega, M. (2006). *Trabajo infantil una mirada desde los niños, niñas y adolescentes*. (10ma ed.). Chile.
- Peña, S (2009). *Lesiones físicas sufridas en la actividad minera en la zona del Perú*. (10ma ed.). Perú: Lima.
- Ramos, F (2010). *Una mirada a la situación de los niños, niñas y adolescentes que trabajan*. (10ma ed.). Perú: Lima.
- Ramírez, P (2011). *Estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil*. (10ma ed.). Perú: Lima.
- Saldaña, J. (2010). *Explotación infantil y el abuso contra la niñez en el Perú en el año 2010*. (10ma ed.). Perú: Lima.
- Suárez, J (2011). *Comisión expertos de explotación infantil*. (10ma ed.). Perú: Lima.

ANEXOS

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos								
<p>Problema general: ¿Cuáles son los factores de la explotación infantil y los derechos vulnerados del niño, niña y adolescente según los expedientes tramitados antes la Demuna - Tarapoto?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuáles son los factores de la explotación infantil y “los derechos vulnerados del niño, niña y adolescente” según los expedientes tramitados antes la Demuna - Tarapoto?</p>	<p>Objetivo general: Determinar los factores “que conllevan a la explotación infantil y a la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes” en los casos presentados ante la DEMUNA - Tarapoto. Objetivos específicos: -Identificar los casos de explotación infantil en la DEMUNA de la Ciudad de Tarapoto en los años 2013 a junio del 2014. -Analizar la información de los expedientes tramitados en la DEMUNA - Tarapoto durante los años 2013 a junio del 2014. -Identificar qué aspectos jurídicos no están regulados por la normatividad, que está enmarca en los procesos de la Demuna - Tarapoto sobre la explotación infantil.</p>	<p>Hipótesis general: Los factores psicológicos, económicos, sociales “que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes” son todos ellos identificados en los expedientes tramitados ante la Demuna de la ciudad de Tarapoto.</p> <p>Hipótesis específicas: Si los factores psicológicos, económicos, “sociales determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes” son todos ellos identificados en los expedientes tramitados ante la Demuna de la ciudad de Tarapoto.</p>	<p>Técnica Revisión documental Guía de entrevista Guía de encuesta</p> <p>Instrumentos Guía de revisión Entrevista Encuesta</p>								
<p>Diseño de investigación No experimental</p>	<p>Población y muestra Población: En la presente investigación tiene como población en los 10 casos tramitados ante la Demuna de la ciudad de Tarapoto en los años 2013 a junio del 2014, “ubicado en el Jr. Shapaja N° 112 Tarapoto, que incluye la identificación de los niños y adolescentes dentro de los expedientes revisados”. Muestra: Por la facilidad y el número de casos que conforman la población se contará con una muestra universal.</p>	<p>Variables y dimensiones</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="874 846 906 1003">Variables</th> <th data-bbox="874 450 906 846">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="906 846 1050 1003">Factores que determinan la explotación infantil.</td> <td data-bbox="906 450 1050 846">Expedientes tramitados en la DEMUNA – TARAPOTO en los años 2013 a junio 2014.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1050 846 1193 1003">La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes.</td> <td data-bbox="1050 450 1193 846">Casos resueltos en la DEMUNA – TARAPOTO en los años 2013 a junio 2014.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1193 846 1370 1003">Nivel de desempeño en las actividades de trabajo excesivo.</td> <td data-bbox="1193 450 1370 846">Cantidad de derechos vulnerados.</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Factores que determinan la explotación infantil.	Expedientes tramitados en la DEMUNA – TARAPOTO en los años 2013 a junio 2014.	La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes.	Casos resueltos en la DEMUNA – TARAPOTO en los años 2013 a junio 2014.	Nivel de desempeño en las actividades de trabajo excesivo.	Cantidad de derechos vulnerados.	
Variables	Dimensiones										
Factores que determinan la explotación infantil.	Expedientes tramitados en la DEMUNA – TARAPOTO en los años 2013 a junio 2014.										
La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes.	Casos resueltos en la DEMUNA – TARAPOTO en los años 2013 a junio 2014.										
Nivel de desempeño en las actividades de trabajo excesivo.	Cantidad de derechos vulnerados.										



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN -
ENCUESTA**

**Dirigido a los estudiantes de la facultad de
derechos de la Universidad César Vallejo -
Tarapoto.**

Buenos días:

Soy estudiante de pre – grado de la Universidad César Vallejo – Facultad de Derecho. Me encuentro realizando una encuesta de opinión para formalizar mi trabajo de investigación denominado:

“FACTORES QUE DETERMINAN LA EXPLOTACIÓN INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES CONFORME LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE LA DEMUNA - TARAPOTO DURANTE LOS AÑOS 2013 A JUNIO DEL 2014”.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

FECHA:..... EDAD:.....

FORMULACIÓN DE PREGUNTAS:

1. ¿Sabe usted que es la explotación infantil?

- a) SÍ.
b) NO.

2. ¿Conoce usted la entidad encargada de la protección de los niños, niñas y adolescentes?

- a) SÍ CONOCE.
b) NO CONOCE.



Scanned with
CamScanner

Mg. Abog. Pedro Arcos Yásquez
REG. CASM N° 712

46% Karina Sánchez Dávalos
ABOGADA
CASM 598

38% Luis Carranza García
ABOGADO
CASM 598

3. ¿Sabe usted que es la vulneración de derechos?
- a) SÍ.
- b) NO.
4. ¿Sabe usted que funciones cumple la Demuna - Tarapoto?
- a) SÍ.
- b) NO.
5. ¿Usted conoce donde se encuentra la Demuna - Tarapoto?
- a) SÍ CONOCE.
- b) NO CONOCE.
6. ¿Sabe usted en qué momento debe denunciar la explotación infantil?
- a) SÍ CONOCE.
- b) NO CONOCE.

GRACIAS POR SU GENTIL COLABORACIÓN.


Mg. Abog. Pedro Arcos Vázquez
REG. CASM N° 712


Mg. Karina Sánchez Dávila
ABOGADA
CASM 698


José Luis Carranza García
ABOGADO
CASM 698



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN –
GUÍA DE OBSERVACION**

**Dirigido a los estudiantes de la facultad de
derechos de la Universidad César Vallejo -
Tarapoto.**

Buenos días: Soy estudiante de pre – grado de la Universidad César Vallejo – Facultad de Derecho. Me encuentro realizando una encuesta de opinión para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“factores que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes conforme los expedientes tramitados ante la demuna - tarapoto durante los años 2013 a junio del 2014”.**

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

Mes	Año	Sexo	Oficina	Tipo de Explotación			Cantidad de casos
				Maltrato Físico	Maltrato Psicológico	Trabajo Infantil	
Febrero	2013	Masculino	Demuna Tarapoto	X		X	1
Abril	2013	Masculino	Demuna Tarapoto		X	X	1
Abril	2013	Femenino	Demuna Tarapoto		X	X	1
Junio	2013	Masculino	Demuna Tarapoto	X		X	1
Setiembre	2013	Masculino	Demuna Tarapoto	X		X	1
Diciembre	2013	Masculino	Demuna Tarapoto	X		X	1
Enero	2014	Masculino	Demuna Tarapoto		X	X	1
Enero	2014	Femenino	Demuna Tarapoto	X		X	1
Mayo	2014	Femenino	Demuna Tarapoto	X		X	1
Mayo	2014	Femenino	Demuna Tarapoto		X	X	1
						TOTAL	10

Mg. Abog. Pedro Arcos Vásquez
REG. CASM N° 712

ABOGADA
CASM 698

ABOGADO
CASM 535





INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Arcoz Vasquez Pedro
 Institución donde labora : Arcoz & Asociados
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía Documental
 Autor (s) del instrumento (s): Victor Eduardo Samame Añedo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Factores que determinan la explotación infantil en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Factores que determinan la explotación infantil					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento Aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto, 12 de JUNIO de 2019

Mg. Abog. Pedro Arcoz Vasquez
 REG. CASM N° 712

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Arcos Vázquez Pedro
 Institución donde labora : Arcos & Asociados
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s): Victor Eduardo Samame Pinedo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Factores que determinan la explotación infantil en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Factores que determinan la explotación infantil					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						44


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento Aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Tarapoto, 12 de JUNIO de 2019


 Mg. Abog. Pedro Arcos Vázquez
 REG. CASM N° 712

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Kátia Sánchez Dávila
 Institución donde labora : Estudio Sánchez & Asociados
 Especialidad : Mg. Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía Documental
 Autor (s) del instrumento (s): Victor Eduardo Samamé Pinedo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Factores que determinan la explotación infantil en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Factores que determinan la explotación infantil					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento pase a aplicarse.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

 Tarapoto, 12 de JUNIO de 2019


 Mg. Kátia Sánchez Dávila
 ABOGADA
 CASM 568

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Kathia Sánchez Dávila
 Institución donde labora : Estudio Sanchez & Asociados.
 Especialidad : Mg. Gestión Pública.
 Instrumento de evaluación : Encuesta.
 Autor (s) del instrumento (s): Victor Eduardo Somame Piñedo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Factores que determinan la explotación infantil en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Factores que determinan la explotación infantil					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			X		
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento pase a aplicarse

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 12 de JUNIO de 2019


 Mg. Kathia Sánchez Dávila
 ABOGADA
 CASM 508

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M^s. Grethel Silva Huamantumba .
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Silva & Asociados
 Especialidad : Magister en Gestión Pública - Metodología .
 Instrumento de evaluación : Encuesta .
 Autor (s) del instrumento (s): Victor Eduardo Samané Pinedo .

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Factores que determinan la explotación infantil en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Factores que determinan la explotación infantil				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento listo para ser aplicado .

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 12 de JUNIO de 2019



 M^s. Grethel Silva Huamantumba
 C.A.S.M N° 396
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS
 Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Grethel Silva Huamantumba .
 Institución donde labora : Educio Jurídico Silva & Asociados .
 Especialidad : Maestría en Gestión Pública - Metodología .
 Instrumento de evaluación : Guía Documental .
 Autor (s) del instrumento (s): Victor Eduardo Samané Pinedo .

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Factores que determinan la explotación infantil en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Factores que determinan la explotación infantil					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento listo para ser aplicado .

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 12 de JUNIO de 2019



 Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
 C.A.S.M. N° 396
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS
 Sello personal y firma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260- Tarapoto

Tarapoto. 03 de agosto del 2014

Señor (a):

Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto.

PRESENTE.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para poner en conocimiento mediante la presente, que hago constar que la estudiante **Víctor Eduardo Samamé Pinedo** de la Universidad Cesar Vallejo sede Tarapoto, realizó la investigación de su tesis titulada, "Factores que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes conforme los expedientes tramitados ante la Demuna-Tarapoto durante los años 2013 a junio 2014". En año que se menciona en el título mismo.

Atentamente.



DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO
Y EL ADOLESCENTE - DEMUNA



Scanned with
CamScanner

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisor de la tesis titulada: **"FACTORES QUE DETERMINAN LA EXPLOTACIÓN INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES CONFORME LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE LA DEMUNA – TARAPOTO DURANTE LOS AÑOS 2013 A JUNIO 2014"**, de la estudiante **SAMAMÉ PINEDO VICTOR EDUARDO**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **15 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 25 de setiembre de 2019



Luis Roberto Cabrera Suárez
 ABOGADO
 ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Factores que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes conforme los expedientes tramitados ante la Demuna-Tarapoto durante los años 2013 a junio 2014”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Est. Victor Eduardo Samamé Pinedo

ASESOR:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suarez

Resumen de coincidencias

15 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

- 1 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante 6 %
- 2 www.monografias.com Fuente de Internet 2 %
- 3 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet 1 %
- 4 repositorio.uchile.cl Fuente de Internet 1 %
- 5 Entregado a Pontificia... Trabajo del estudiante 1 %
- 6 network.bepress.com Fuente de Internet <1 %
- 7 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante <1 %
- 8 www.oit.org.pe Fuente de Internet <1 %
- 9 repositorio.up.edu.co Fuente de Internet <1 %



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 10
Fecha : 10-06-2019
Página : 2 de 2

Yo **SAMAMÉ PINEDO VICTOR EDUARDO**, identificado con DNI N° 44609178, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo **(X)** , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES EN LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO TRAMITADOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE TARAPOTO EN EL AÑO 2016"**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


FIRMA

DNI: 44609178

FECHA: 11 de octubre del 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



Scanned with
CamScanner



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Victor Eduardo Samamé Pinedo

INFORME TITULADO:

“FACTORES QUE DETERMINAN LA EXPLOTACION INFANTIN Y LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES CONFORME LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE LA DEMUNA – TARAPOTO DURANTE LOS AÑOS 2013 A JUNIO DEL 2014”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 15 de Diciembre de 2014

NOTA O MENCIÓN: 17



Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV – Tarapoto